



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-116921149-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 1 de Noviembre de 2022

Referencia: REG - EX-2022-101527702- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-2004-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/2 y 3/4, respectivamente, del RE-2022-101527355-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **3226/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.11.01 11:36:25 -03:00

Maria Victoria Senonez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.11.01 11:36:26 -03:00

ADENDA ANEXO "C"

ACTA ACUERDO SALARIAL 2022/2023

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de septiembre de 2022, entre el SINDICATO DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES PRIVADAS, representado por su Secretario General, Sr. Federico O. Galeano DNI N° 21.768.458, su Secretario Gremial, Dante O. Cutini DNI N° 28.296.153, su Secretario del Interior Abel H. Nardini DNI N° 29.565.124, y su asesor legal Dr. Adolfo A. Muñiz DNI N° 21.501.203, todos en carácter de paritarios por la parte trabajadora; y por la parte empleadora la CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E INVESTIGACION (CAESI) representada por los Sres. Daniel Castagnola DNI 13.663.018, Norberto Améndola DNI N° 16.225.032, Néstor Horacio Cruzado DNI N° 11.862.198, Agustina Succatti DNI N° 27.263.510, Daniel Leonardo Abraham DNI N° 18.348.605, Agustín Ferreyra DNI N° 11.027.095 y el Dr. Marcelo Antonio Durañona DNI N° 7.670.795 en carácter de Asesor Legal, todos en conjunto como miembros paritarios por la parte empleadora; las partes con sus respectivas personerías ya acreditadas ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo, sujeto en su totalidad a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes se reconocen mutuamente como únicas signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo 782/20, ratificando su plena vigencia, como así también, la de todos los acuerdos celebrados. En tal sentido, ratifican el Anexo "C" de fecha 29/04/22 en todas sus partes con excepción de lo modificado en esta Adenda.

CLAUSULA SEGUNDA: Las partes signatarias del C.C.T. 782/20 acuerdan una modificación en el salario conformado del citado convenio conforme a las escalas, plazos, rubros y valores que se determinan en la escala salarial anexa a la presente Adenda. Asimismo, las partes acuerdan que los incrementos salariales aquí pactados absorberán hasta su concurrencia cualquier aumento que se disponga en el futuro por decretos del P.E.N. o norma legislativa.

CLAUSULA TERCERA: SUMA NO REMUNERATIVA: Las partes acuerdan el pago de una suma no remunerativa, a saber: a) \$ 21.000 para el mes de noviembre de 2022, b) \$ 33.000 para el mes de diciembre de 2022, las cuales se incorporarán a partir enero 2023 al Sueldo Básico y Adicional por Presentismo y en los subsiguientes acuerdos paritarios y, c) \$ 15.000 a partir del enero de 2023, la cual se incorporará al Sueldo Básico y al Adicional por Presentismo en el próximo acuerdo paritario que se celebre. Esta suma no remunerativa se consigna en la grilla salarial adjunta. La misma se pacta como una gratificación extraordinaria no remunerativa, con excepción de las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales.

La suma aquí acordada, mientras mantenga la condición de No Remunerativa, se abonará bajo la denominación "Suma No Remunerativa -

RE-2022-101527355-APN-DGD#MT

Acuerdo 2022/2023" en forma completa o abreviada. Sobre dicha suma, mientras mantenga su condición de No Remunerativa, no se aplicará ningún equivalente respecto de los adicionales previstos en el C.C.T. 782/20, a saber, presentismo, antigüedad, nocturnidad, aeroportuario. Asimismo, no se computará para el cálculo del sueldo anual complementario, ni vacaciones, ni valor hora extraordinaria. Para el caso de trabajadores que laboren en tarea discontinua o a tiempo parcial o bajo régimen de jornada reducida, legal o convencional, o que hayan incurrido en ausencias injustificadas, el monto a abonar será aplicado proporcionalmente a la jornada laboral cumplida.

CLAUSULA CUARTA: PAZ SOCIAL: Ambas partes acuerdan bregar por la mayor transparencia posible en el desarrollo de la actividad de la seguridad privada, combatiendo con las herramientas legales disponibles el trabajo mal registrado, el pago no registrado de las horas suplementarias y cualquier otra situación que implique violación a las normas laborales y/o de cualquier otra naturaleza.

CLÁUSULA QUINTA: Las partes asumen el compromiso de reunirse el 8 de febrero de 2023, a iniciativa de cualesquiera de ellas, a fin de analizar la escala salarial convencional, sumas, porcentajes y rubros, atento las variaciones económicas que eventualmente afecten la misma desde su entrada en vigencia.

El presente acuerdo cobrará vigencia en su aplicación y alcance a partir de la homologación integral del mismo por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pasando a formar parte esta ADENDA ANEXO "C" del CCT 782/20.

A los efectos previstos en los tramites regulados por la Resolución 397/2020 prorrogado por la Resolución 475/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

 Daniel Castagnola	 Néstor H. Cruzado	 Agustín Ferreyra	 Norberto Améndola
 Daniel L. Abraham	 Agostina Succatti	 Marcelo A. Durañona Tomo 43 Folio CPACF	
 DANTE OSVALDO CUTINI SECRETARIO GREMIAL S.S.I.P.	 FEDERICO OSMAR GALEANO SECRETARIO GENERAL S.S.I.P.	 ABEL HUGO NARDINI SECRETARIO DEL INTERIOR S.S.I.P.	 Dr. Adolfo A. Muñiz Abogado T° 55 - F° 551 C.P.A.C.F. T° 72 - F° 308 C.F.A.L.P.

RE-2022-101527355-APN-DGD#MT

Octubre 22	Sueldo Básico	Adicional por presentismo	Viático No Remunerativo	Suma no remunerativa	Total Bruto
Vigilador General	\$ 75.500	\$ 8.500	\$ 15.000	\$ 9.900	\$ 108.900
Vigilador Bombero	\$ 81.781	\$ 9.350	\$ 15.000	\$ 9.900	\$ 116.031
Administrativo	\$ 84.923	\$ 9.775	\$ 15.000	\$ 9.900	\$ 119.598
Vigilador Principal	\$ 88.061	\$ 10.200	\$ 15.000	\$ 9.900	\$ 123.161
Verificación Eventos	\$ 75.500	\$ 8.500	\$ 15.000	\$ 9.900	\$ 108.900
Operador de Monitoreo	\$ 81.781	\$ 9.350	\$ 15.000	\$ 9.900	\$ 116.031
Guía Técnico	\$ 84.923	\$ 9.775	\$ 15.000	\$ 9.900	\$ 119.598
Instalador Elementos de Seguridad Elctronica	\$ 88.061	\$ 10.200	\$ 15.000	\$ 9.900	\$ 123.161
Controlador de Admisión y Permanencia General	\$ 75.500	\$ 8.500	\$ 15.000	\$ 9.900	\$ 108.900
Noviembre 22	Sueldo Básico	Adicional por presentismo	Viático No Remunerativo	Suma no remunerativa	Total Bruto
Vigilador General	\$ 75.500	\$ 8.500	\$ 15.000	\$ 21.000	\$ 120.000
Vigilador Bombero	\$ 81.781	\$ 9.350	\$ 15.000	\$ 21.000	\$ 127.131
Administrativo	\$ 84.923	\$ 9.775	\$ 15.000	\$ 21.000	\$ 130.698
Vigilador Principal	\$ 88.061	\$ 10.200	\$ 15.000	\$ 21.000	\$ 134.261
Verificación Eventos	\$ 75.500	\$ 8.500	\$ 15.000	\$ 21.000	\$ 120.000
Operador de Monitoreo	\$ 81.781	\$ 9.350	\$ 15.000	\$ 21.000	\$ 127.131
Guía Técnico	\$ 84.923	\$ 9.775	\$ 15.000	\$ 21.000	\$ 130.698
Instalador Elementos de Seguridad Elctronica	\$ 88.061	\$ 10.200	\$ 15.000	\$ 21.000	\$ 134.261
Controlador de Admisión y Permanencia General	\$ 75.500	\$ 8.500	\$ 15.000	\$ 21.000	\$ 120.000
Diciembre 22	Sueldo Básico	Adicional por presentismo	Viático No Remunerativo	Suma no remunerativa	Total Bruto
Vigilador General	\$ 75.500	\$ 8.500	\$ 15.000	\$ 33.000	\$ 132.000
Vigilador Bombero	\$ 81.781	\$ 9.350	\$ 15.000	\$ 33.000	\$ 139.131
Administrativo	\$ 84.923	\$ 9.775	\$ 15.000	\$ 33.000	\$ 142.698
Vigilador Principal	\$ 88.061	\$ 10.200	\$ 15.000	\$ 33.000	\$ 146.261
Verificación Eventos	\$ 75.500	\$ 8.500	\$ 15.000	\$ 33.000	\$ 132.000
Operador de Monitoreo	\$ 81.781	\$ 9.350	\$ 15.000	\$ 33.000	\$ 139.131
Guía Técnico	\$ 84.923	\$ 9.775	\$ 15.000	\$ 33.000	\$ 142.698
Instalador Elementos de Seguridad Elctronica	\$ 88.061	\$ 10.200	\$ 15.000	\$ 33.000	\$ 146.261
Controlador de Admisión y Permanencia General	\$ 75.500	\$ 8.500	\$ 15.000	\$ 33.000	\$ 132.000
Enero 23	Sueldo Básico	Adicional por presentismo	Viático No Remunerativo	Suma no remunerativa	Total Bruto
Vigilador General	\$ 83.900	\$ 11.100	\$ 25.000	\$ 15.000	\$ 135.000
Vigilador Bombero	\$ 90.879	\$ 12.210	\$ 25.000	\$ 15.000	\$ 143.089
Administrativo	\$ 94.371	\$ 12.765	\$ 25.000	\$ 15.000	\$ 147.136
Vigilador Principal	\$ 97.859	\$ 13.320	\$ 25.000	\$ 15.000	\$ 151.179
Verificación Eventos	\$ 83.900	\$ 11.100	\$ 25.000	\$ 15.000	\$ 135.000
Operador de Monitoreo	\$ 90.879	\$ 12.210	\$ 25.000	\$ 15.000	\$ 143.089
Guía Técnico	\$ 94.371	\$ 12.765	\$ 25.000	\$ 15.000	\$ 147.136
Instalador Elementos de Seguridad Elctronica	\$ 97.859	\$ 13.320	\$ 25.000	\$ 15.000	\$ 151.179
Controlador de Admisión y Permanencia General	\$ 83.900	\$ 11.100	\$ 25.000	\$ 15.000	\$ 135.000
	ene-23				
Aeroportuario	\$ 11.280				
Rio negro y Neuquen	\$ 6.540				

RE-2022-101527355-APN-DGD#MT


Daniel Castagnola


Néstor H. Cruzado


Agustín Ferreyra


Norberto Améndola


Daniel L. Abraham


Agostina Succatti


Marcelo A. Durañona
Tomo 43 Folio CPACF


DANTE OSVALDO CUTINI
SECRETARIO GREMIAL
S.S.I.P.


FEDERICO OSMAR GALEANO
SECRETARIO GENERAL
S.S.I.P.


ABEL HUGO NARDINI
SECRETARIO DEL INTERIOR
S.S.I.P.


Dr. Adolfo A. Muñiz
Abogado
T° 55 - F° 551 C.P.A.C.F.
T° 72 - F° 308 C.F.A.L.P.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2004-22 Acu 3226-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.